**MODELO DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO NORMAL**

FECHA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ESTA GARANTÍA SERA OBJETO DE SUSTITUCIÓN SI RESULTA INSUFICIENTE POR CUALQUIER CAUSA, IGUALMENTE PODRA SER AUMENTADA O DISMINUIDA SI SE MODIFICAN LA (S) CLÁUSULA (S) CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O PEDIDO O EL CONVENIO QUE POSIBLEMENTE SE LLEGUE A SUSCRIBIR ENTRE LAS PARTES PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE DEL PROVEEDOR**) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CON DOMICILIO **(DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR)\_\_\_\_\_\_\_**

EL FIEL Y EXACTO **CUMPLIMIENTO** DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO Y/O CONTRATO N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CON FECHA DE FORMALIZACIÓN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA Y (**RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, POR UN IMPORTE DE **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (NUMERO Y LETRA). **LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES**, COMPRENDERÁ LA **CALIDAD DE LOS MISMOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS**. PARA LA FIANZA SE DEVOLVERÁ CONTANDO CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. PARA SU CANCELACIÓN MEDIANTE MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, ASÍ COMO DE QUE EL PEDIDO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO LO QUE A ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERA AL PROVEEDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; SE REALIZARA LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA. ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS **178,** **282 Y 283** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA, Y CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REMITIR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, LA SOLICITUD DONDE SE PRECISE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA IDENTIFICAR LA OBLIGACIÓN O CRÉDITO QUE SE GARANTIZA Y LOS SUJETOS QUE SE VINCULAN CON LA FIANZA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, **DURANTE TODO EL PERIODO DE ABASTO Y HASTA 60 DÍAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O PEDIDO, Y DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.**